

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL Y PHARCO CORPORATION

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez**, Rector Magnífico de la Universitat de València (en adelante, la Universitat), en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46071 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

De otra parte, el Sr. Dr. **Sherine Hassan Helmy**, de nacionalidad egipcia, con documento de identidad 26001140202074, en su condición de **CEO** de la mercantil PHARCO CORPORATION, empresa que tiene su sede en 496 El Horreya Avenue, Boulkly, Alexandria, Egypt, P.O. Box:12, SidiGaber, Alexandria, Egypt.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente convenio marco de colaboración, por lo que:

EXPONEN

I.- Que la Universitat de València, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de sus Estatutos se configura como un servicio público dirigido a “[...]impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza. La Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico. Asimismo, con las garantías de racionalidad y universalidad que le son propias, es una institución difusora de cultura en el seno de la sociedad. La Universitat de València facilita, estimula y acoge las actividades intelectuales y críticas en todos los campos de la cultura y del conocimiento.”

Que Pharco Corporation es grupo de empresas que promueve la salud y ataca la enfermedad, haciendo accesibles sus tratamientos a personas de toda condición. Asimismo, el grupo desarrolla una cultura empresarial humanista, en la que la generación del beneficio resulta siempre compatible con las necesidades de los pacientes y con el respeto a los derechos de sus propios trabajadores. Para conseguirlo, Pharco se dota de sus propias herramientas para la elaboración del Discurso, por lo que a la actividad científica y los desarrollos tecnológicos que constituyen su objeto empresarial se le unen una teoría y una práctica corporativas que intentan eliminar el conflicto desarrollando, como una ciencia social, el potencial del individuo y los grupos humanos dentro de un marco de valores en el que se priman la inclusión y la solidaridad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Universitat de València y Pharco Corporation, cuyos contenidos se enmarcan en dos líneas de trabajo:

A.- En el ámbito de las disciplinas que tradicionalmente se han conocido como Humanidades, se especificarán acuerdos concretos de colaboración para el análisis y desarrollo del Discurso, tanto en su vertiente puramente epistemológica como en su aplicación a la realidad social. Asimismo, de manera discrecional, las partes pueden proponer el desarrollo de actividades concretas con las empresas que conforman el grupo de Pharco Corporation, siempre desde la perspectiva de la sostenibilidad social y ambiental.

Como parte de esta línea de trabajo, entre otros contenidos posibles, se celebrará cada año un Congreso Andalusi, con sede alterna entre Alejandría y Valencia, de acuerdo con los criterios que en la addenda a este convenio marco se especifiquen.

B.- En el desarrollo y diseño de nuevos medicamentos, según los acuerdos pormenorizados que se incorporarán a este convenio como addendas y que serán acordados con el Vicerrectorado de Investigación y Política Científica, a través de la OTRI (Oficina de Transferència de Resultats d'Investigació). Bajo la supervisión de esta estructura, intermedia enlace entre la Universitat de València y Pharco Corporation, se pretende promover y catalizar relaciones eficaces de transferencia de conocimiento, con la protección del mismo mediante títulos de propiedad intelectual e industrial, en concreto en las siguientes vertientes:

- la realización de las pruebas in vitro y las pruebas clínicas que resulten necesarias para la obtención de nuevos medicamentos;
- prácticas de taller para la evaluación de medicamentos o nanopartículas presentes en los mismos, así como la investigación y desarrollo en ciencias de los materiales y en ciencias biológicas;
- prácticas para el diseño de experimentos y calidad en el diseño de los mismos.

Para el éxito de esta segunda línea de trabajo, siempre de la manera que la Universitat de València lo considere pertinente, se garantizará la colaboración del INCLIVA (Institut Clínic Valencià) en el desarrollo y diseño de nuevos medicamentos.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco de colaboración de acuerdo con las particularidades que abajo se desarrollan.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para desarrollar este Convenio Marco, como se especifica en la cláusula primera, podrán elaborarse convenios específicos en los que se recojan proyectos o programas de actuación concreta y en los que, en todo caso, se determinarán las finalidades propuestas, el programa de trabajo y los medios necesarios para llevarlos a cabo. Cada proyecto y/o programa de actuación que se desarrolle en el marco de este Acuerdo, en las líneas que se especifican en

la cláusula primera, será objeto de un Convenio/Contrato Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada Parte.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo objeto del convenio.
- Identificación de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del contrato/convenio.
- Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del objeto del convenio o contrato específico pueda derivarse.
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso, en cada convenio o contrato.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. NORMAS DE COLABORACIÓN

1. La Universitat de València reconocerá, en cada uno de los convenios específicos que eventualmente se puedan firmar, los derechos de Pharco Corporation que le correspondan. En estos convenios se explicitarán las aportaciones de las partes y su valoración, acordando desde un principio los criterios que determinen la titularidad y el ejercicio de estos derechos, se trate de una invención o innovación o de un concepto o modelo creativo.

2. La empresa farmacéutica Pharco se compromete a financiar la formación de su personal, **que, en su caso, se lleve a cabo** en la Universitat de València **o en el INCLIVA**, así como la investigación y los desarrollos que se generen en las áreas de mutuo interés.

En cumplimiento de las obligaciones contenidas en este apartado, se firmarán los acuerdos, convenios o contratos correspondientes, que tendrán carácter vinculante para ambas partes.

Respecto de la regulación de la Propiedad intelectual e industrial, la asignación de derechos para los firmantes se tratará caso a caso en cada convenio particular, en el bien entendido de que la legislación española y la Comisión europea contemplan que las empresas solo pueden ostentar la totalidad de los derechos sobre propiedad industrial o intelectual cuando han financiado la totalidad de los costes reales del proyecto, mientras que los derechos morales de autoría o de inventoría quedan en el ámbito privativo de sus autores o inventores. En los casos en que Pharco Corporation financie los costes marginales y la Universitat aporte recursos no financiados por la empresa, los derechos se podrán repartir en proporción a las aportaciones, o se podrán acordar que los derechos de propiedad y explotación serán para la empresa con la condición de que pague una contraprestación justa y en términos de mercado a la Universidad por sus aportaciones. El modo y los plazos de implementar dichaEsta contraprestación se negociará entre las Partes por el método “caso a caso” puede negociar de muchas maneras, pagos por hitos o plazos fijos, royalties por explotación u otros que en su momento se considere conveniente, caso por caso.

La participación de los investigadores de la UV en las actividades recogidas en el presente convenio se efectuará conforme a la reglamentación propia de la UV recogida en sus Estatutos y en el Reglamento para la Realización de Trabajos de Carácter Científico, Técnico o Artístico y Desarrollo de Cursos de Especialización y de acuerdo con la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y con la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo."

CUARTA.- CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para el desarrollo adecuado del presente acuerdo, se constituirá una comisión mixta, compuesta por una representación paritaria de cada una de las partes, designada al efecto por cada entidad, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas de este convenio.

Esta comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo Marco. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las Partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

QUINTA.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas humanísticos y científico-tecnológicos de interés común.
- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos Partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución."

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio Marco obliga a las partes desde la fecha de su firma y su vigencia será de 5 años, pudiendo éste renovarse si ambas partes consideran oportuna su prosecución de manera expresa. En este caso, y con un mes de antelación la finalización del mismo, suscribirán una prórroga al efecto.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Este convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- La expiración del plazo de duración inicial o de la prórroga, previa denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes.
- La decisión de una de las partes signatarias del presente Convenio previa denuncia expresa y por escrito a las otras partes con una antelación de 3e ... meses.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

La resolución de este convenio deberá concretar los efectos de los convenios específicos que se hayan suscrito para desarrollarlo y que estén vigentes en ese momento.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su carácter se corresponde con la de los convenios de colaboración, por lo que queda excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, tal y como prevé el art. 4.1.c) de la misma, rigiéndose por sus normas especiales y aplicándose los principios la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias deberán ser resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este acuerdo en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto el día de de 2015.

Por la Universitat de València:	Por Pharco Corporation
Esteban Morcillo Sánchez	Shernie Hassan Helmy